

1390794

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 029 -2024-DGA-CR

Lima, 25 ENE. 2024

VISTO:

El Informe N° 126-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del Jefe del Departamento de Abastecimiento para la reconfiguración del comité de Selección para la Segunda Convocatoria de la Adjudicación simplificada N°23-2023-CR-1, para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 302-2023-DGA-CR de fecha 14 de noviembre de 2023, se designó a los integrantes del Comité de Selección, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 23-2023-CR-1, para la Contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional" (ID SEAGE PAC 118-2023).

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



Congreso de la República

Que, según el informe de vistos, el Jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover del comité de selección, a DOS de sus integrantes, por la causal de cese en el servicio, en tanto que el señor: i) Jorge Pacifico Polanco Zevallos (Primer Miembro – Titular) y ii) Víctor Hugo Ore Farro (Primer Miembro Suplente), designado mediante Resolución N° 302-2023-DGA-CR de fecha 14 de noviembre de 2023, ya no labora en la Entidad. Asimismo, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Reglamento, en el sentido que debe existir en el comité de selección, un miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para la reconfiguración del comité de selección para la Segunda Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 23-2023-CR-1, para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR, a partir de la fecha, el comité de Selección para la Segunda Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 23-2023-CR-1, para la contratación del "Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional e Internacional", integrado por las siguientes personas:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	ANALIZ DEL MILAGRO TANTALEAN COLAN	KARINA LESLIE ALVA FRANCISCO
Miembro	RENZO GONZALO LÉVANO SUERO	KELY VICTORIA CAROLAINE NOVOA RUIZ
Miembro	PEDRO AGUSTIN DAMJANOVIC FERNANDINI	CESAR ANTONIO REGALADO GAMONAL

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA